



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS

Modificación 2020

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS

El presente reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos, es realizado en consideración de las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Media de Educación de Adultos, contenidas en el Decreto Supremo de Educación N°257 del 2009, que establece los objetivos y fundamentos, conjuntamente con los contenidos mínimos obligatorios de esta modalidad educativa, además los principios, criterios y procedimientos evaluativos que sustentan este Reglamento los que se desarrollaron según los cuerpos Normativos Legales Vigentes, consagrados en la Constitución Política de la República de Chile, Ley 20.370 General de Educación, , Decreto Exento de Educación 1000/2009, Decreto Exento de Educación 2169/2007, Declaración Universal de los Derechos Humanos; Convención de los Derechos del Niño.

Consecuente con lo establecido en los referentes a los nuevos Planes y Programas de Estudio, en el Instituto de Enseñanza Media ESANE DEL NORTE, se adoptará un concepto de evaluación como proceso continuo e Integral, a través del cual se obtiene y analiza información sobre la marcha y los resultados del proceso educativo, de forma que resulte posible enjuiciarlo, tomar decisiones en torno al mismo e introducir las transformaciones que conduzcan a su mejora. Asumimos además que es un proceso en el cual el alumno y alumna debe participar y por lo tanto, la evaluación se debe transformar en una herramienta al servicio de su crecimiento académico y personal.

1º Capítulo: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º:

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a los alumnos que estén cursando, 1º y 2º nivel de Educación Media Humanístico Científica en el Instituto de Enseñanza Media ESANE DEL NORTE. Teniendo como objetivo principal, entregar contenidos efectivos que permitan generar aprendizajes concretos, los que se medirán en procesos sistemáticos, con instrumentos efectivos y adecuados.

ARTÍCULO 2º:

La Dirección junto al Consejo Académico decidirá, la planificación del proceso de evaluación y determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán, en el proceso de matrícula del año escolar respectivo a los alumnos y apoderado, además de ser de conocimiento de toda la Unidad Educativa. Se generará una revisión y actualización según nuevas normativas, legalidad existente o mejoras necesarias visualizadas en la realidad de nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 3º:

Los alumnos serán evaluados en dos períodos semestrales al término de los cuales se les otorgará un Informe Educativo, que contendrá la asistencia, y las calificaciones. Estos semestres académicos, aplicará un examen por asignatura, en los estudiantes cuyo promedio por asignatura sea menor a un 5,5 y menos de 85% de asistencia por cada asignatura.

ARTÍCULO 4º:

El aprendizaje de los estudiantes será evaluado mediante tres formas:

- 1.-Diagnóstica
- 2.-Formativa
- 3.-Sumativas

ARTÍCULO 5º:

La evaluación diagnóstica tendrá los siguientes objetivos:

- Determinar la presencia o ausencia de destrezas o conocimientos requeridos para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- Ubicar al alumno, con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse durante el proceso enseñanza aprendizaje.

La evaluación diagnóstica deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará al inicio del año escolar y cuando las necesidades lo requieran.
- b) Aplicado el instrumento de evaluación se dejará constancia en el Libro de Clases de los objetivos perseguidos, y su evaluación expresada en los siguientes conceptos; Logrado, Medianamente logrado y No logrado.
- c) No se calificarán.
- d) Los resultados determinarán el tipo de actividad de aprendizaje que deberá desarrollarse.

ARTÍCULO 6º:

Las evaluaciones formativas tendrán los siguientes objetivos:

- Determinar el grado de dominio de los objetivos establecidos en cada Unidad de Aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de instrucción para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Retro informar el proceso de aprendizaje de los alumnos; comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos.

Las evaluaciones formativas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) De la extensión de la Unidad, dependerá el número de Evaluaciones formativas que deben realizarse. En todo caso, habrá a lo menos una evaluación por unidad de aprendizaje.
- b) No estarán sujetas a calificación. Sin embargo, servirán de antecedente para que el profesor decida respecto de algunas situaciones de calificación que se planteen en las evaluaciones acumulativas del alumno.
- c) Deben ser conocidos y analizados con los alumnos, inmediatamente después de su aplicación.

ARTÍCULO 7º:

Las evaluaciones Sumativas tendrán los siguientes objetivos:

- Determinar el grado de logro de los objetivos terminales de las unidades de aprendizaje.
- Proporcionar antecedentes para la asignación de calificaciones a los alumnos. Estas evaluaciones deberán reunir las siguientes condiciones:
 - a) Se realizarán una vez desarrolladas una o más unidades de aprendizaje correspondientes al período respectivo.
 - b) Los resultados de estas evaluaciones deberán ser comunicados oportunamente a los alumnos y registrados dentro de la semana en el respectivo Libro de Clases. El plazo máximo de entrega de una evaluación y consignación en el libro de clases, son 10 días Hábiles, esto con la finalidad de medidas remediales a aplicar.

ARTICULO 7º BIS:

Otros Instrumentos que se pueden utilizar para las evaluaciones Sumativas son:

- a) Informes escritos de investigaciones sobre un tema.
- b) Pruebas Objetivas (De contenido).
- c) Pruebas de Desarrollo o de Respuesta Abierta.
- d) Presentaciones Orales (Disertaciones, exposiciones, relatos, etc.).
- e) Evaluación por Carpeta de proceso.
- f) Presentaciones Artísticas (Teatrales, musicales, danzas, literarias, plásticas, manuales, etc.).
- g) Productos del Aprendizaje (Maquetas, coreografías, poemas, Mapas conceptuales, videos, proyectos y defensa de ellos, etc.)
- h) Co-evaluaciones, Autoevaluaciones.
- i) Portafolios.

Todo lo anterior con Pautas-Rubricas, que deben ser conocidas previamente por los alumnos, para determinar las exigencias de la evaluación.

ARTÍCULO 8º:

Habrá procedimientos de evaluación diferenciada que se aplicarán a los alumnos que tengan Necesidades Educativas Especiales, de manera temporal o permanente para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos subsectores del plan de estudio. En IEM ESANE del Norte, se reciben alumnos con NEE, pero con documentación médica, según lo indica la Ley de Inclusión.

Para objetivizar el procedimiento, se realizarán las siguientes acciones:

- a) Entrega y recepción de documentos médicos con diagnóstico, medicamentos y su posología, tratamiento al que se acoge el estudiante. Lo anterior, en conocimiento directo con encargada de UTP.
- b) Recepción de documentación de Especialista, con sugerencias metodológicas de evaluación, especiales o generales del alumno.
- c) En caso, que el alumno no tenga diagnóstico alguno, pesquisar dentro del establecimiento a los alumnos que presentan dificultades e informar a los apoderados para la correspondiente evaluación. En caso de negarse el apoderado, firmará la toma de conocimiento y el estudiante será medido con las normas generales de evaluación.
- d) Se entregarán lineamientos al cuerpo de profesores en relación a la condición del alumno para la innovación de metodologías y procesos educativos y evaluativos con el fin de alcanzar equidad y calidad para todo estudiante.
- e) Se coordinarán acciones con el equipo docente, en pro de ofrecer la posibilidad de un desarrollo integral al alumno, utilizando como intermediario al JEFE DE UNIDAD TÉCNICA.

ARTÍCULO 9º:

Por norma educativa general e Interna de IEM Esane del Norte, se permiten el ingreso posterior al inicio del año académico, o inicio de segundo semestre, en estos casos, la Dirección de IEM Esane del Norte, previo acuerdo con alumnos y apoderados, coordinará la forma de nivelar las evaluaciones no realizadas, elaborando una planificación adecuada para tal efecto, con plazos, temáticas y compromiso firmado. En caso de no cumplimiento el alumno será evaluados con nota mínima, dejándose constancia en hoja de vida, de no uso de oportunidad académica.

Respecto de los alumnos que, estando matriculados, pero presentan ausencias por periodos prolongados no justificados, tendrán la opción de realizar evaluaciones, siempre que su ausencia no haya sido superior a un 40% de la asistencia final. La Dirección de IEM Esane del Norte, previo acuerdo con alumnos y apoderados, coordinará un compromiso de fechas, con plazos, temático y horario. En caso de no cumplimiento el alumno será evaluados con nota mínima, dejándose constancia en hoja de vida, de no uso de oportunidad académica.

De superar dicho porcentaje, el alumno o alumna estará reprobado por asistencia, estos según artículo 3º y 16º de este Reglamento de Promoción y Evaluación.

ARTÍCULO 10º:

Los alumnos serán calificados en todos los subsectores del plan de estudios correspondiente a la Formación General, Instrumental y Diferenciada, en la Educación Media, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. El nivel de exigencia para la generación de la escala de notas es de un 60%

La escala de calificaciones será la siguiente:

6.0 a 7.0 Muy Bueno

5.0 a 5.9 Bueno

4.0 a 4.9 Suficiente

1.0 a 3.9 Insuficiente

La calificación Mínima de Aprobación es 4.0

ARTÍCULO 11º:

La escala señalada en el artículo anterior sólo se utilizará para calificar los aspectos correspondientes a niveles de rendimiento, evaluaciones formativas y sumativas. En caso de incumplimiento de la disposición indicada en el inciso anterior, la dirección del Establecimiento procederá a la anulación de las calificaciones asignadas, previo monitoreo del proceso evaluativo.

ARTÍCULO 12º:

Los alumnos obtendrán durante el año, las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones de coeficiente 1 que el alumno obtenga durante el semestre, en las respectivas asignaturas, por el desarrollo de las evaluaciones, según la planificación del docente y requerimiento de Dirección.
- b) **Semestrales:** Corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, con un decimal. No obstante, lo anterior, se aproximará la centésima igual o superior a 5, a la décima superior.
- c) **Finales:** Corresponderán en cada subsector al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (2), aproximando la centésima igual o superior a 5, a la décima superior y al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.
- d) **Promedio general de Calificaciones:** corresponderá al promedio final o Promedio General aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada subsector de la Formación General, Instrumental y Diferenciada del Plan de estudio de Educación Media, con aproximación.

ARTÍCULO 13º:

En cada semestre el Profesor colocará como mínimo el siguiente número de calificaciones:

- a) En las asignaturas con 2 horas semanales de clases: 2 calificaciones, además de notas formativas.
- b) En las asignaturas con 4 horas semanales de clases: 3 calificaciones, además de notas formativas.

ARTÍCULO 14º:

Las fechas de las Evaluaciones serán informadas por diversos medios (paneles, salas de clases, correos, plataformas on line, otros) y nadie puede alegar desconocimiento de estas. Se rinden en hora de asignatura. Las calificaciones serán informadas a los alumnos, según Artículo 7, letra b, de este reglamento. En todo caso, no podrá examinar una nueva prueba sin haber entregado los resultados de la anterior.

ARTÍCULO 15º:

Antes del término de cada semestre, los alumnos deberán rendir examen en cada uno de los subsectores del sector de Formación General, Diferenciada e Instrumental del respectivo plan de estudios. Los que tendrán como objetivo evaluar la comprensión de las materias fundamentales y la habilidad lograda para aplicar debidamente los conocimientos adquiridos. Estos exámenes son rendidos por los alumnos con nota inferior a 5,5 y asistencia menor al 85%. Este Instrumento será elaborado por el Profesor respectivo, conforme a los objetivos establecidos en las correspondientes planificaciones. Se debe hacer entrega previa de un temario.

ARTÍCULO 15 BIS:

Los estudiantes no podrán ser retirados del Establecimiento cuando exista una evaluación calendarizada para ese día. En caso de hacerlo y él o la estudiante se encuentra rindiendo alguna evaluación, serán corregidas aquellas respuestas que sólo se alcanzaron a contestar. En caso de negarse a rendir la evaluación o retirarse sin justificación previa, será evaluada con nota mínima. (1,0).

Capítulo 2º: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 16º:

Para la promoción al curso inmediatamente superior o egreso de Enseñanza Media se considerarán conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

1) Asistencia: Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones debidamente justificadas, La Dirección del establecimiento, podrá autorizar la promoción de los alumnos con un menor porcentaje de asistencia y que se encuentren satisfactoriamente justificadas en una de las siguientes situaciones: Ingreso tardío a clases, ausencia por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes, becas, u otras similares. En todo caso este último no podrá ser inferior al 60%.

Se deja establecido, que los documentos que se entregan para la justificación de inasistencia son: médicos, laborales, deportivos (respaldados por el Ministerio del Deporte), los que serán consultados para su veracidad. En caso de no ser veraces en sus indicaciones, se aplicará Manual de Convivencia Escolar y autoridades competentes según corresponda.

2) Rendimiento: Para la promoción de todos los niveles de educación para jóvenes y adultos del establecimiento, se considerará el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia anual, la cual no podrá ser inferior al 85% del total de días de clases. No obstante, la Dirección del establecimiento, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otra causa, debidamente justificada, la que se otorgará solamente por una vez durante su trayectoria en el Instituto. No obstante, no podrá ser un porcentaje inferior a 60%.

Serán promovidos los alumnos y alumnas de los niveles de educación para Jóvenes y Adultos:

- a) Que aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudio de sus respectivos niveles, en conjunto con la asistencia establecida en el artículo 16º, N°1.
- b) Que reprobaren un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio, incluso el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado correspondiera a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio deberá ser igual o superior a 5,0, incluido el subsector reprobado.

Capítulo 3º DE LOS EXAMENES

ARTÍCULO 17º:

Al término del año lectivo se administrará un procedimiento de evaluación final a los alumnos y alumnas en los subsectores de aprendizaje que sean procedentes y su ponderación máxima será de un 30%. Lo anterior, sin perjuicio de eximir de esta obligación a quienes presenten un logro de objetivos adecuado a las exigencias del establecimiento, según lo establece el artículo 15º de este reglamento.

ARTÍCULO 18°:

Según Artículo 15º, serán eximidos del procedimiento de evaluación final (examen), aquellos alumnos y alumnas cuyo promedio en el subsector sea igual o superior a 5,5 siempre que cumpla con el requisito del 85% de asistencia, en caso contrario, deberá presentarse y rendir los exámenes correspondientes en forma obligatoria, en caso de ausencia los alumnos serán evaluados con nota mínima, y tendrán una 2º oportunidad de rendir el examen del subsector, pero con nota máxima de logro de un 4.0. Esta situación deberá ser conocida por el alumno y alumna antes de iniciarse el proceso, al igual que el apoderado y padres de los estudiantes. Al final del cierre de las asignaturas, los alumnos deben ser informados de su situación de promedio y asistencia.

ARTÍCULO 19°:

Los alumnos y alumnas que hubieran reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje, y siempre que aritméticamente, al mejorar una de las notas, pueda aprobar el año académico, se resolverá con la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que incluirá los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de los subsectores de aprendizaje reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el término de los exámenes. La calificación obtenida en esta evaluación especial (máximo 4,0) reemplazará la calificación anterior. En la eventualidad que el alumno o alumna no concurra a la fecha acordada u obtenga calificación inferior a la presentación conservará la calificación anterior. Es aplicable solo a un subsector, de los dos reprobados. Todo lo anterior, en conocimiento y acuerdo de Dirección y Consejo Académico de IEM Esane del Norte.

Este Procedimiento Evaluativo Especial, debe ser respaldado, desde su notificación y toma de razón por parte de los participantes.

ARTÍCULO 20°:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente, según calendario académico. La situación final de cada alumno y alumna, debe quedar ingresada en SIGE, plataforma ministerial, en la fecha informada previamente, para la obtención de la documentación final y proceso de cierre.

ARTÍCULO 21°:

El Instituto de Enseñanza Media Esane del Norte, al término del año escolar y por única vez, extenderá a sus alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas estudiadas y las calificaciones obtenidas, la asistencia y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 22°:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los alumnos. Dichas actas se mantendrán físicamente y archivada por años, en la Dirección de la unidad educativa.

Capítulo 4º DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23º:

La Dirección de IEM Esane del Norte y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo Académico:

- a) Deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como la de los alumnos que deban cumplir con el servicio Militar Obligatorio, situaciones de embarazo, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes, becas, viajes al extranjero, u otras similares.
- b) Podrá tomar decisiones en cuanto a disminuir la cantidad de calificaciones mínimas por subsector y suspender exámenes finales, si la unidad educativa enfrenta situaciones que alteraron el normal desarrollo del calendario escolar.

ARTICULO 24º:

En caso que se requiera el ingreso de alumnos extranjeros, estos deben tramitar por sí o por sus representantes la validación de sus documentos por estudios realizados en el extranjero, de acuerdo a las normas y convenios vigentes. No se efectuará ingresos o matriculas sin documentos válidamente emitidos, salvo que existan autorizaciones provisorias por parte de Secretaria Ministerial Educacional.

ARTÍCULO 25º:

Toda situación no incluida en el presente Reglamento de Proceso de Evaluación y Promoción, será resuelta por la Dirección del Instituto, de no ser resuelta, será consultado al Consejo Académico.